

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURÍDICA



JCSCHJSO/nee
 757829-1682189-1673983

67

1673983
 1771147
 1757829

Aprueba contrato de prestación de servicios de Telecomunicaciones y arrendamiento de equipos.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 14 AGO. 2006
 TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N° 3616

SANTIAGO, Julio 11 de 2006

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

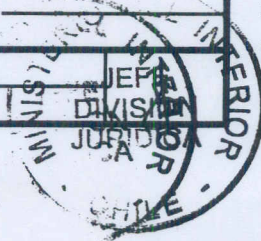
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$ 11.570.000.-
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	05-02-01-24
03-012	
DEDUC DTO.	

ef 4



VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, publicado en D.O. de 17 de Noviembre de dicho año; en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879, de 1979, modificado por el artículo 84 de la Ley N° 18.482; en la Ley N° N° 20.083, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2006; la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al establecimiento de la modalidad de Control Integrado de Frontera en el Sistema Cristo Redentor, que, a su vez, requiere de equipos satelitales para conectar la localidad de Horcones-Argentina con la Central de Policía de Investigaciones en Santiago-Chile, es necesario contratar la prestación de servicios de telecomunicaciones y el arrendamiento de equipos para el efecto, se dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato suscrito con fecha 01 de Marzo del año 2006, entre el Ministerio del Interior y la Empresa Telmex Servicios Empresariales S.A., RUT: 95.714.000-9, domiciliada en Rinconada El Salto 202, Huechuraba, en virtud del cual el Ministerio contrata la prestación de los servicios de telecomunicaciones y el arrendamiento de equipos que en sus cláusulas se expresan.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de este contrato corresponderá a la siguiente: 1.- La suma de 85 Unidades de Fomento mensuales por el término de dos años, a partir de la total tramitación de la presente resolución. 2.- La

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Depto. Extranjería.
- División Jurídica.
- División Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.
- Archivo

suma de 369 Unidades de Fomento, una vez totalmente tramitada la presente resolución. 3.- La suma de 302 Unidades de Fomento, dentro de los primeros 15 días del mes de marzo del año 2007, supuesta la total tramitación de la presente resolución.

A las sumas anteriores debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado y se cancelarán en la forma estipulada en el referido contrato, previa presentación de la factura correspondiente, visada por el Departamento de Servicios Generales y se imputarán al ítem 05 02 01 24 03 012 "Administración de Complejos Fronterizos" del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por la presente resolución son del tenor siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento EL CLIENTE contrata a TELMEX SS.EE. la prestación de los servicios de telecomunicaciones en adelante "los servicios" y el arrendamiento de equipos, en adelante también "los equipos", debido al establecimiento de la modalidad de Control Integrado de Frontera en el Sistema Cristo Redentor que requiere de equipos satelitales para conectar la localidad de Horcones – Argentina, con la central de Policía de Investigaciones en Santiago – Chile.

Los servicios y equipos, se detallan en los Anexos de Servicios del presente contrato, anexos en los que se indicarán además, las condiciones particulares de cada servicio, posiciones, precios, disponibilidad y datos referidos al soporte técnico que TELMEX SS.EE. entregará a EL CLIENTE, el que no podrá ceder a título alguno los derechos y obligaciones que por este contrato adquiere, salvo aprobación por escrito.

SEGUNDO: POSICIONES DEL CLIENTE

Las posiciones o sitios en los cuales Telmex SS.EE. proveerá al CLIENTE los servicios de Telecomunicaciones materia de este contrato, se identifican mediante un Número de Servicio (N° Servicio) asociado a sus respectivas direcciones de instalación, son las siguientes:

N° Servicio	Dirección	País	Provincia	Departamento
1	Horcones S/N	Argentina	Mendoza	De Las Heras

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO

1) Los equipos que TELMEX SS.EE. proporciona e instala en las posiciones de EL CLIENTE son los siguientes:

N° Servicio	Equipo	Modelo	Marca	Cantidad
1	Router 1 Eth WAN / 4 Eth LAN	AR 18-20	Huawei	1
2	Switch Ethernet Host, 8 10/100 Base-T ports	LS-2008EI	Huawei	1
3	Estación VSAT SCPCH (2.4 a 512 Kbps, 2.4 mts, 5 watt) Comtech/EF Data CDM 570 L		Comtech	1
4	Modem Satelital Comtech/EF Data CM 550 IAD102E			
5		1Wan,1Lan, 2Fxs,1Fxo	Huawei	1

Todos los demás equipos y sistemas necesarios para el correcto funcionamiento y operación de los servicios de TELMEX SS.EE., deberán ser proporcionados por El CLIENTE. El CLIENTE renuncia a todo derecho de retención sobre los equipos arrendados por la "EMPRESA". TELMEX SS.EE. podrá otorgar mandato irrevocable autorizando a terceros para retirar los equipos.

2) Los servicios de TELMEX SSEE contratados por EL CLIENTE en cada una de sus posiciones o entre ellas, según corresponda son los siguientes:

N° Servicio Posicion A	N° Servicio Posicion B	Tipo de Servicio	Cantidad	Velocidad	Observaciones
	1	Servicios Satelitales	1	384 Kbps/ Nac	

CUARTO :PLAZO

Los Servicios de telecomunicaciones y arrendamiento de equipos se contratan por el plazo de 2 años, al término del cual, el CLIENTE podrá solicitar su renovación por igual periodo, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación al término del presente contrato.

El plazo, se contará desde la fecha de entrega de los servicios y equipos de lo cual se dejará constancia en un "Acta de Entrega" la que firmada por los comparecientes formará parte integrante del presente contrato.

Los plazos establecidos en cada uno de los Anexos se renovarán tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos a los indicados en cada uno de ellos, salvo que se establezca lo contrario en el respectivo Anexo.

En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término a cualquiera de los servicios contratados manifestando su interés de ponerle término mediante carta certificada enviada a la otra parte con una anticipación de a lo menos 90 días al vencimiento del período que se encuentre vigente. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente contrato seguirá plenamente vigente respecto de aquellos servicios que lo estén según la vigencia indicada en los respectivos anexos y hasta que cualquiera de las partes le ponga término a dicho anexo o hasta su término natural.

QUINTO: PRECIOS

Los precios por la instalación y renta mensual correspondientes a los servicios otorgados y arrendamiento de equipos motivo del presente contrato son los siguientes:

N° Servicio	Moneda	Renta Mensual	Instalación
1	UF	85,00	0,00

Los precios están expresados en valor neto por lo que debe adicionárseles el IVA.

Estos precios y rentas sólo podrán ser modificados por TELMEX SS.EE. previo consentimiento escrito de EL CLIENTE. Las tarifas aplicables a servicios tasables podrán ser modificadas por TELMEX SS.EE. previa comunicación a EL CLIENTE emitida con una anticipación de 30 días, la que se dará por aceptada si no se recibe un aviso en contrario dentro de los 5 días hábiles siguientes.

SEXTO : La renta mensual por los servicios contratados más el correspondiente impuesto al valor agregado se pagará por períodos vencidos, dentro de los 20 días siguientes al despacho de la correspondiente factura. El precio por la instalación se pagará conjuntamente con la primera factura de prestación de servicios y arrendamiento.

SEPTIMO: A la fecha de suscripción de este contrato, el cliente mantiene una deuda con al empresa ascendente a 671 Unidades de Fomento, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato previos a la formalización de este documento, la cual será pagada en los plazos y montos que se indican:

1.- Primera cuota de UF 369 más IVA que se pagará una vez totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el presente contrato.

2.-Segunda cuota por la cantidad de UF 302 más IVA que se pagará dentro de los primeros 15 días del mes del mes de Marzo del año 2007.

En caso de mora en el pago de una o más de las cuotas pactadas para el pago, el plazo pendiente se considerará vencido y la EMPRESA podrá a su arbitrio hacer exigible el pago del total de las cuotas pendientes. Ello no obsta la posibilidad de la EMPRESA de suspender el servicio singularizado en el punto N° 3 de este Anexo.

Todos los pagos así como la vigencia del presente contrato estarán sujetos a la total tramitación de la resolución administrativa que los apruebe

OCTAVO: INSTALACION

TELMEX SS.EE. se obliga a prestar gratuitamente su asesoría a EL CLIENTE a fin de que éste habilite adecuadamente sus oficinas para la instalación de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios considerados en el presente contrato, siendo su obligación respetar las normas que defina TELMEX SS.EE. a este respecto. De la instalación y entrega de los equipos se dejará constancia en el Acta de Entrega, en la que se deberá individualizar los equipos arrendados y su lugar de instalación. Los equipos no podrán ser cambiados de ubicación, a menos que esto sea autorizado y realizado por TELMEX SS.EE., de lo cual se dejará constancia en una nueva Acta de Entrega, la que deberá cumplir con las exigencias señaladas precedentemente.

NOVENO : EL CLIENTE proporcionará a su cargo y en sus dependencias a TELMEX SS.EE., los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipos y las facilidades necesarias para la prestación de los servicios materia de este contrato.

Será responsabilidad de EL CLIENTE otorgar a TELMEX SS.EE. las autorizaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a los procedimientos de instalación y mantenimiento de los equipos.

Asimismo, será de cargo y responsabilidad de EL CLIENTE proporcionar la electricidad y cualquier otra fuente de energía que fuere necesaria para el adecuado funcionamiento de los equipos instalados. Este suministro eléctrico deberá estar libre de cualquier perturbación a fin de no producir daños en los equipos.

DECIMO: OTRAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LOS EQUIPOS

EL CLIENTE no podrá introducir alteraciones de ningún tipo en los equipos arrendados a TELMEX SS.EE., ni modificarlos o manipularlos en forma alguna, a menos que cuente con autorización previa otorgada por escrito por TELMEX SS.EE.. Si efectuadas las modificaciones o alteraciones en los equipos, éstas afectaren el funcionamiento normal de ellos, generaren peligro para su seguridad o impidieren la prestación de los servicios de mantenimiento, EL CLIENTE deberá restituir los equipos a su situación original, de lo contrario, ello será efectuado por TELMEX SS.EE. con cargo a EL CLIENTE.

DECIMO PRIMERO : TELMEX SS.EE. se reserva el derecho de cambiar, modificar o intervenir los equipos de su propiedad, sin que ello afecte la continuidad del servicio, coordinando adecuadamente dicha situación con EL CLIENTE.

DECIMO SEGUNDO : EL CLIENTE se obliga a tomar todas las medidas razonablemente a su alcance para resguardar y proteger el dominio de TELMEX SS.EE. sobre los equipos, debiendo dar aviso de inmediato de cualquier situación que pudiere afectarles. En forma correspondiente TELMEX SS.EE., se obliga a tomar las medidas necesarias para resguardar y proteger el dominio de EL CLIENTE sobre los equipos que sean de propiedad de este último debiendo dar aviso de inmediato de cualquier situación que pudiere afectarles.

Los equipos estarán asegurados por TELMEX SS.EE., excepto hurto, los que serán de responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE. Cualquiera que sea el siniestro que se produzca EL CLIENTE deberá dar aviso dentro de las 12 horas desde que tome conocimiento de él, de lo contrario serán de responsabilidad de EL CLIENTE todas las pérdidas o daños ocasionados.

DECIMO TERCERO :MANTENIMIENTO

El mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los equipos arrendados se efectuará por cuenta y cargo de TELMEX SS.EE.. En caso de destrucción total o parcial de los equipos arrendados que se encuentren instalados dentro de las dependencias de EL CLIENTE, su reparación o reposición será efectuada por TELMEX SS.EE. con cargo a EL CLIENTE cuando tal destrucción no se deba a fuerza mayor.

DECIMO CUARTO : En aquellos casos que los servicios materia del presente contrato se presten conectando equipos de propiedad de EL CLIENTE o de terceros, las características técnicas de la interconexión serán determinadas por TELMEX SS.EE.. En caso de falla de este equipamiento, TELMEX SS.EE. no se responsabilizará de las interrupciones que pudieran afectar a los servicios materia del presente contrato.

DECIMO QUINTO : DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de mora o simple retardo en el pago del precio de los servicios y/o arrendamiento de equipos materia del presente contrato, dichas cantidades harán devengar en favor de TELMEX SS.EE. el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero, desde la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo, y facultará a TELMEX SS.EE. para suspender los servicios contratados y retirar los equipos arrendados, todo con cargo a EL CLIENTE.

DECIMO SEXTO : TELMEX SS.EE. no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan producirse por la interrupción de servicios en casos de fuerza mayor, entre los cuales se deja expresa constancia que se incluye la suspensión de servicios que prestan las empresas de utilidad pública del área de energía y comunicaciones, actos terroristas, terremotos, inundaciones, etcétera.

DECIMO NOVENO: NUEVOS SERVICIOS, MODIFICACIONES Y TRASLADOS

Los nuevos servicios que EL CLIENTE contrate con TELMEX SS.EE., las modificaciones y los traslados de los servicios vigentes, serán agregados o actualizados como anexos al presente contrato en numeración correlativa, los que para todos los efectos se entenderán parte del mismo.

VIGESIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

TELMEX SS.EE. podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente contrato en los siguientes casos:

- 1) En caso de que EL CLIENTE incurra en mora o simple retardo en el pago del precio de los servicios contratados o de las instalaciones de los equipos, por más de 30 días.
- 2) En caso de que EL CLIENTE subcontrate o subarriende los servicios o equipos de propiedad de TELMEX SS.EE.
- 3) En caso de que EL CLIENTE no cumpla con la prohibición de alterar, manipular, intervenir o trasladar los equipos arrendados.

VIGESIMO PRIMERO: Si el presente contrato termina total o parcialmente, por cualquier causa o motivo no imputable a TELMEX SS.EE., antes del vencimiento del plazo establecido en el respectivo anexo, EL CLIENTE deberá pagar a TELMEX SS.EE., a título de indemnización de perjuicios que las partes acuerdan evaluar anticipadamente y de común acuerdo en la totalidad de las rentas mensuales faltantes hasta el vencimiento del plazo del contrato o de la renovación que se encontrare vigente.

VIGESIMO SEGUNDO: USO DE LA MARCA

EL CLIENTE reconoce que sin el previo consentimiento por expreso y escrito de TELMEX SS.EE. no podrá usar el nombre, marca, frases de propaganda y/o logotipo de ésta o de cualquiera de sus compañías relacionadas, filiales, matriz o coligadas ya sea en mensajes publicitarios, presentaciones de venta o cualquier otra situación o por cualquier medio que implique un uso no autorizado de ellos.

VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

EL CLIENTE autoriza a TELMEX SS.EE. a utilizar sus datos personales, para que de vez en cuando, le envíen información relativa a nuevos servicios, ofertas y promociones en general. No obstante, si EL CLIENTE, desea que no se le envíen mails de este tipo, podrá solicitarlo a la dirección e-mail que se indica al final de cada mensaje que le llegue, es decir, en cada mensaje que reciba se le darán las instrucciones de cómo proceder en caso de que deseara desactivar su inscripción.

VIGESIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

VIGESIMO QUINTO: En el evento que EL CLIENTE mude su actual domicilio, sin perjuicio de los eventuales cambios de domicilio de sus empresas relacionadas, filiales o matriz, deberá notificar por carta certificada de este hecho a TELMEX SS.EE., singularizando su nuevo domicilio. La situación anterior deberá ser suficientemente acreditada ante TELMEX SS.EE., exhibiendo el correspondiente contrato de arrendamiento o compraventa de las nuevas oficinas, pudiendo TELMEX SS.EE. exigir una declaración jurada ante Notario Público para tales efectos. En todo caso cualquier costo o gasto que involucre el cambio de domicilio para el servicio descrito en este contrato será de costo y responsabilidad de EL CLIENTE. TELMEX SS.EE., hará sus mejores esfuerzos para habilitar los servicios descritos en este contrato en el nuevo domicilio de EL CLIENTE. El plazo para la habilitación y las condiciones comerciales

del servicio en el nuevo domicilio, estarán sujetos a la factibilidad respectiva. Sin perjuicio de ello si por cualquier razón, TELMEX SS.EE. se ve imposibilitada de prestar el servicio en el nuevo domicilio, dicho anexo que contenga el servicio indicado que no se pudo brindar por las razones antedichas se resolverá de pleno derecho sin ser sujeto ninguna de las partes de indemnización o multa alguna, sin perjuicio de los restantes Anexos que se mantengan vigentes. En el caso que por causas imputables al EL CLIENTE no se pueda reinstalar el servicio en el plazo establecido por TELMEX SS.EE., éste estará sujeto a la indemnización pactada por término anticipado de contrato conforme lo establecido en la cláusula VIGESIMA.

VIGESIMO SEXTO ACEPTACION

El presente contrato considera la incorporación de Anexos de Servicios en la medida que EL CLIENTE adquiera los servicios, una vez firmado dicho anexo pasará a formar parte integral del presente contrato.

VIGESIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de TELMEX SS.EE. y uno en poder de EL CLIENTE.


VIGESIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de TELMEX SS.EE. y uno en poder de EL CLIENTE.

La personería con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñán para representar al Ministerio del Interior consta en su designación como Subsecretario, dispuesta por el Decreto Supremo N° 123 del 27 de Enero del 2006, del Ministerio del Interior.

Firman: Francisco Sabioncello Corral, TELMEX SS.EE; Jorge Portillo Juárez, TELMEX SS.EE. Felipe Harboe Bascuñán, Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Los pagos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, ~~una~~ vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, refréndese y comuníquese



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR